



**ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A.** (la “Sociedad”), de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, comunica el siguiente:

#### **HECHO RELEVANTE**

Con motivo de la celebración de su Junta General Ordinaria en el día de la fecha, la Sociedad ha informado a sus accionistas del impacto económico-financiero derivado de los cambios regulatorios operados desde el 1 de enero de 2013 y que afectan a sus actividades de producción de energía eléctrica renovable y de cogeneración, particularmente del impacto derivado del bloque normativo integrado por el Real Decreto-ley 9/2013, la Ley 24/2013, el Real Decreto 413/2014 y la Orden IET/1045/2014.

Dichos impactos no han tenido su concreción final y definitiva hasta la entrada en vigor, el 21 de junio de 2014, de la mencionada Orden ministerial -por la que se aprueba la nueva retribución a las actividades citadas-, sin perjuicio de su eficacia y aplicación retroactiva desde la entrada en vigor del mencionado Real Decreto-ley 9/2013, esto es, desde el 14 de julio de 2013.

La información sobre dichos impactos se recoge en la nota anexa al presente documento, estando éstos en línea con las estimaciones máximas previamente comunicadas por la Sociedad. No obstante, como consecuencia de la eliminación definitiva del régimen jurídico y retributivo de los cultivos energéticos en el mencionado bloque normativo, la Sociedad realizará en el corto plazo el saneamiento íntegro de los mismos. Este saneamiento, así como el impacto final y definitivo de los cambios normativos, se recogerán en la información financiera del primer semestre de 2014, que se comunicará en los términos que resultan legalmente exigibles.

Asimismo, se ha informado a los accionistas de que la Sociedad adoptará las medidas de gestión y legales que se consideren oportunas para la defensa de sus legítimos intereses a fin de eliminar o minimizar los referidos impactos.

En Madrid, a 30 de junio de 2014.



Nota sobre el impacto económico del nuevo marco regulatorio para fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

30 junio 2014

## INDICE

1.	REFORMA ENERGÉTICA: RESUMEN DE IMPACTOS .....	3
2.	RESULTADOS PROFORMA 3T13, 4T13 Y 1T14.....	5
3.	PARAMETROS RETRIBUTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO ENCE .....	6

## 1. REFORMA ENERGÉTICA: RESUMEN DE IMPACTOS

Desde el 1 de enero de 2013, se han aprobado un conjunto de disposiciones normativas que han modificado el esquema retributivo y el régimen de tributación aplicable a las instalaciones de generación de energía renovable, incluida la generación y cogeneración con biomasa:

- Ley 15/2012 de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética por la que se creó, **con efectos 1 de enero de 2013**, un nuevo impuesto genérico a la producción de energía eléctrica equivalente al 7% de los ingresos procedentes de la generación. Asimismo, se modificaron los tipos impositivos establecidos para el consumo de gas natural y fuel, suprimiéndose las exenciones previstas para los productos energéticos utilizados en la producción de energía eléctrica y en la cogeneración de electricidad.

**La aplicación de esta normativa desde el 1 de enero de 2013 supuso un incremento en los costes por operaciones del negocio de energía del grupo de -20,6 M€ en el ejercicio.**

- Real Decreto Ley 2/2013 de 1 de febrero, de medidas urgentes en el sector eléctrico y en el sistema financiero, que estableció la sustitución del IPC general por el IPC subyacente (a impuestos constantes sin alimentos no elaborados ni productos energéticos) como fórmula de actualización de tarifas.

Estas dos modificaciones normativas fueron recogidas en su totalidad en los resultados del ejercicio 2013.

- Real Decreto Ley 9/2013, de 12 de julio, de medidas urgentes para garantizar la estabilidad del Sistema Eléctrico Español, por el que se derogó el RD 661/2007 y se anunció un nuevo régimen económico a las energías renovables orientado a garantizar a dichas instalaciones una rentabilidad equivalente al tipo de interés de las obligaciones a 10 años más 300 puntos básicos, calculada antes de impuestos, y con referencia a costes e inversión de una instalación tipo, durante la totalidad de su vida útil regulatoria. Adicionalmente, se suprimió el cobro del complemento por eficiencia y la bonificación por energía reactiva en anticipación a la aprobación del citado nuevo régimen económico **desde el 14 de julio de 2013. La eliminación de dichos complementos supuso una reducción en los ingresos de energía netos de impuesto eléctrico de -11,4 M€ en el periodo comprendido entre el 14 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.**
- **RD 413/2014 de 6 de junio de 2014 que fija el marco regulatorio para fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y Orden Ministerial IET/1045/2014 de 16 de junio de 2014 que fija los parámetros retributivos para dichas energías; ambos con efecto retroactivo al 14 de julio de 2013.** Dicho marco modifica el entorno regulatorio aplicable a las actividades de generación de energía de la compañía en tres aspectos principales: (i) eliminación de una tarifa específica para cultivos energéticos cuya remuneración se iguala a la aplicada a los residuos forestales y agrícolas; (ii) fijación de un número máximo de horas con derecho a prima para las instalaciones de generación renovable equivalente a una disponibilidad nominal

anual de las plantas de 6.500 horas; y (iii) reducción de las primas pagadas a la generación eléctrica con biomasa y gas, en particular de la prima correspondiente a la cogeneración de energía renovable con licor negro, coproducto del proceso de producción de celulosa. Estas primas se suman a los ingresos directos por venta de energía a precio de mercado (precio “pool”). La **aplicación de este nuevo marco tarifario, supone una rebaja de ingresos de energía (adicional al impacto de la eliminación de complementos) neta de impuesto eléctrico de -12 M€ en el periodo comprendido entre el 14 de julio y el 31 de diciembre de 2013. De este recorte, -6 M€ no tienen un impacto recurrente en los resultados futuros de la compañía al derivarse tanto de producir energía en la planta de 50MW con el combustible de cultivos energéticos, cuyo mayor coste de producción no ha sido finalmente primado, como por operar la planta de 50MW por encima del límite máximo de 6.500 horas anuales con derecho a prima. Asimismo, el impacto de esta última reforma en la valoración de determinados activos del Grupo, en particular vuelos de cultivos energéticos, supone la contabilización de un deterioro de valor por importe total de 67 M€, de los que 35M€ fueron contabilizados en los estados financieros de 2013. La compañía contempla contabilizar el impacto remanente de la reforma en los estados financieros del 1S14 (37M€).**

Impacto OM recurrente en el negocio (millones de €)	2013			1T14			Impacto a registrar en 1S14
	Impacto OM de 16/06/14	Contabilizado en Cuentas Anuales 2013	Impacto a registrar en 1S14	Impacto OM de 16/06/14	Contabilizado en Informe trimestral 1T14	Impacto adicional en 1S14	
Ventas 2013 (netas de impuesto eléctrico)	12,2	6,6	5,6	8,8	7,6	1,2	6,8
<b>Total impacto</b>	<b>12,2</b>	<b>6,6</b>	<b>5,6</b>	<b>8,8</b>	<b>7,6</b>	<b>1,2</b>	<b>6,8</b>
Impacto OM no recurrente - saneamiento de activos (millones de €)	2013			1T14			Impacto a registrar en 1S14
	Impacto OM de 16/06/14	Contabilizado en Cuentas Anuales 2013	Impacto a registrar en 1S14	Impacto OM de 16/06/14	Contabilizado en Informe trimestral 1T14	Impacto adicional en 1S14	
Deterioro cultivos energéticos	60,6	26,9	33,7				33,7
Deterioro inversiones industriales	5,7	5,7	-				-
Otros	1,0	2,9	(1,9)				(1,9)
<b>Total impacto</b>	<b>67,3</b>	<b>35,5</b>	<b>31,8</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>31,8</b>

- En términos de EBITDA proforma, las modificaciones regulatorias aprobadas desde el 1 de enero de 2013 equivalen a un impacto negativo anual de 59M€<sup>(\*)</sup>, en línea con la estimación comunicada por la compañía tras la publicación del borrador de Orden Ministerial en febrero de 2014.

(\*) La base de cálculo corresponde a la suma del EBITDA del ejercicio 2012 real (ejercicio previo a la reforma energética) y del EBITDA de las plantas de biomasa de 50MW (Huelva) y 20MW (Mérida) calculado aplicando las tarifas definidas en el RD 661 de 25 de mayo de 2007 (regulación previa la reforma energética).

## 2. RESULTADOS PROFORMA 3T13, 4T13 Y 1T14

Los resultados y el coste de producción (“cash cost”) del 3T13, 4T13 y 1T14 recogidos en los informes trimestrales de resultados publicados por Ence, estaban calculados en base a la mejor estimación de la compañía según las tarifas definidas en la propuesta de “Orden por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos”, enviada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) el día 3 de febrero de 2014, con efecto retroactivo desde el 14 de julio de 2013 de acuerdo con el RD-ley 9/2013.

La siguiente tabla muestra el resultado proforma de las principales magnitudes en las cuentas del 3T13, 4T13 y 1T14 aplicando la Orden Ministerial (OM) definitiva de 16 de junio de 2014:

datos en M€	1T13	2T13	3T13 Proforma	4T13 Proforma	2013 Proforma	1T14 Proforma (*)
Ventas de electricidad	64,7	60,7	52,5	49,7	227,7	33,9
Ingreso medio de venta de electricidad (€/MWh)	131	133	108	105	120	93
Cash cost (€/t)	359	355	391	423	382	415
<b>Total ventas</b>	<b>217,4</b>	<b>221,7</b>	<b>210,1</b>	<b>203,9</b>	<b>853,1</b>	<b>171,5</b>
<b>EBITDA ajustado</b>	<b>44,2</b>	<b>54,0</b>	<b>35,6</b>	<b>18,6</b>	<b>152,4</b>	<b>12,5</b>
<b>EBITDA</b>	<b>43,5</b>	<b>48,3</b>	<b>34,4</b>	<b>15,8</b>	<b>142,0</b>	<b>8,5</b>

(\*) El precio pool se situó en un nivel medio excepcionalmente bajo de 26€/MWh en el primer trimestre, frente a una media de 42€/MWh en los últimos 5 años.

### 3. PARAMETROS RETRIBUTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO ENCE

Centro productivo	Tipo de instalación	MW	Retribución a la inversión 2014 (Ri; €/MW)	Tipo de combustible	Retribución a la operación 2014 (Ro; €/MWh)	Límite de horas de venta a tarifa por MW
Navia	Cogeneración con biomasa	40,3	-	Licor negro	30,123	-
	Generación con biomasa	36,7	230.244	Residuo forestal	54,361	6.500
Pontevedra	Cogeneración con biomasa (a)	34,6	49.945	Licor negro	30,123	-
				Residuo forestal	54,126	6.500
Huelva	Cogeneración con biomasa	27,5	-	Licor negro	30,123	-
	Cogeneración con gas natural	49,9	-	Gas natural	43,634	-
	Generación con biomasa	41,1	305.543	Residuo forestal	59,793	6.500
Huelva 50MW	Generación con biomasa	50,0	266.452	Residuo forestal	52,721	6.500
Mérida 20MW	Generación con biomasa	20,0	293.579	Residuo forestal	51,106	6.500

(a) La turbina funciona en base a una hibridación de vapor procedente de una caldera de recuperación y una caldera de biomasa

Los ingresos derivados del nuevo esquema retributivo se calculan de la siguiente forma:

- **La Ri (Retribución a la inversión)** supone una retribución anual por MW bruto instalado, generando un ingreso anual igual al resultado de multiplicar dicha retribución por la potencia bruta de la instalación (MW).

$$\text{Ingresos por Inversión} = \text{MW} * \text{Ri}$$

- **La Ro (Retribución a la operación)** supone una retribución por MWh vendido adicional al precio del mercado eléctrico ("pool"), generando un ingreso igual al resultado de sumar dicha retribución al precio de mercado y multiplicarla por el volumen de MWh vendidos.

$$\text{Ingresos por operación} = (\text{Ro} + \text{pool}) * \text{MWh}$$

El volumen de MWh no podrá exceder el resultado de multiplicar la potencia bruta de la instalación (MW) por el límite de horas establecido, no existiendo límite en el caso de las instalaciones de cogeneración.

$$\text{MWh} < \text{MW} * 6.500 \quad (\text{para generación con biomasa})$$

La producción por encima del límite comentado sería vendida a precios de mercado, sin derecho a recibir una prima adicional.

- Con el marco regulatorio aprobado, los ingresos de la compañía por venta de electricidad en un periodo determinado, dependerán de la evolución de los precios del "pool". Las desviaciones del precio medio del "pool" respecto a la estimación recogida en la orden ministerial (49,16 €/MWh para el periodo 2014-2016; 52 €/MWh en los siguientes años) dentro de unas determinadas bandas de fluctuación, se compensarán en los siguientes semiperiodos regulatorio (de tres años de duración) a través de ajustes en los parámetros retributivos de las instalaciones. En 2013, las ventas de electricidad se situaron en 1.895.540 MWh y las compras de electricidad en 738.389 MWh.

## AVISO LEGAL

La información que se contiene en esta presentación ha sido preparada por Ence Energía y Celulosa, S.A. (en adelante, "Ence").

Esta presentación incluye manifestaciones relativas a previsiones futuras. Cualesquiera manifestaciones incluidas en esta presentación distintas de aquellas que se basen en información histórica, incluyendo, a título meramente enunciativo, aquellas que se refieren a la situación financiera de Ence, su estrategia de negocio, inversiones estimadas, planes de gestión y objetivos relativos a operaciones futuras, así como las manifestaciones que incluyan las palabras "anticipar", "creer", "estimar", "considerar", "esperar" y otras expresiones similares, son manifestaciones relativas a previsiones futuras que reflejan la visión actual de Ence o su equipo gestor o directivo respecto de situaciones futuras, por lo que comprenden diversos riesgos, tanto conocidos como desconocidos, y tienen un componente de incertidumbre, lo que puede hacer que la situación y resultados tanto de Ence como de su sector puedan diferir sustancialmente de los que se recogen de forma expresa o implícita en dichas manifestaciones relativas a previsiones futuras.

Las citadas manifestaciones relativas a previsiones futuras están basadas en numerosas asunciones en relación con la estrategia de negocio presente y futura de Ence y el entorno en el que Ence espera encontrarse en el futuro. Hay una serie de factores relevantes que podrían hacer que la situación y resultados de Ence difiriesen sustancialmente de los que se recogen en las manifestaciones relativas a previsiones futuras, entre los que se encuentran la fluctuación en el precio de la pasta de papel o de la madera, la estacionalidad del negocio, los cambios regulatorios en el sector eléctrico, la fluctuación de los tipos de cambio, los riesgos financieros, las huelgas u otro tipo de acciones llevadas a cabo por los empleados de Ence, las situaciones de competencia y los riesgos medioambientales, así como cualesquiera otros factores descritos en el documento. Las manifestaciones relativas a previsiones futuras se refieren únicamente a la fecha de esta presentación sin que Ence asuma obligación alguna de actualizar o revisar ninguna de dichas manifestaciones, ninguna de las expectativas de Ence, ningún cambio de condiciones o circunstancias en las que las referidas manifestaciones se basen, ni ninguna otra información o datos incluidos en esta presentación.

La información contenida en este documento no ha sido verificada por expertos independientes y, por lo tanto, Ence ni implícita ni explícitamente otorga garantía alguna sobre la imparcialidad, precisión, plenitud o corrección de la información o de las opiniones y afirmaciones que en él se expresan.

Este documento no constituye una oferta o invitación para adquirir o suscribir acciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en su normativa de desarrollo. Asimismo, este documento no constituye una oferta de compra, de venta o de canje ni una solicitud de una oferta de compra, de venta o de canje de títulos valores, ni una solicitud de voto alguno o aprobación en ninguna otra jurisdicción.



